

INTERLOCUTORIO No. 1709

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE
COLOMBIA PROMEDICO

Demandados: DIEGO JULIAN CANDIA GARZON

Rad: 76001400302720210071500

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **DIEGO JULIAN CANDIA GARZÓN**, pagar a favor de **FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$14.264.546, correspondiente al capital contenido en el pagaré adosado; más los intereses moratorios liquidados sobre ese capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de septiembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada ANGIE SANTANA ZAMBRANO para actuar en representación de la parte demandante, y **REQUIÉRASELA** para que allegue las evidencias correspondientes que acrediten que la dirección electrónica de notificación del demandado aportada en el escrito de la demanda, de verdad corresponde al demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 150 DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1710

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO

Demandados: DIEGO JULIAN CANDIA GARZON

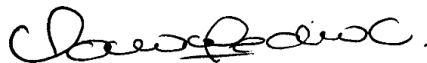
Rad: 76001400302720210071500

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 40% del salario y demás emolumentos que devengue el demandado Diego Julián Candia Garzón, como empleado del Hospital Carmona de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$28.000.000

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que, a cualquier título, posea el demandado Diego Julián Candia Garzón, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Por secretaría, líbrese los oficios respectivos, siendo carga de la parte actora diligenciarlos. Límitese la medida a la suma de \$28.000.000

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 150 DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de690e2206ae2fbf15369faeb423276ed1ee4ade7beda965e227b3dbc5a8d9f**

Documento generado en 13/10/2021 04:48:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>